# INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

**FECHA ENTREGA INFORME:** 31 JUL 2026

**NOMBRE PROFESIONAL: ERIKA DEL PILAR ARAYA SALAZAR**

**CARGO** : Apoyo Familiar Integral - Prestadora De Servicios –Programa Municipal
**DEPENDENCIA** : Dirección de Desarrollo Comunitario
**UNIDAD** : Unidad de Intervención Familiar- Programa Familias Seguridades y Oportunidades
**MES A PAGAR** : JULIO 2026
**Nº DE DECRETO** : 396 **FECHA DECRETO:** 23.02.2026 **IDDOC DECRETO:** 2159708
**Nº DE DECRETO** : 1504 **FECHA DECRETO:** 24.06.2026 **IDDOC DECRETO:** 2205376
**BOLETA N°** : 516 **FECHA DE BOLETA:** 31.07.2026
**HORAS SEMANALES** : 2 HRS

| FUNCIÓN SEGÚN CONTRATO | ACTIVIDAD REALIZADA |
|---|---|
| Realizar contacto con las familias a fin de mostrarles e invitarles a participar en el programa.<br><br>Entregar acompañamiento integral Psicosocial y Socio laboral especializado a los usuarios/as y familias.<br><br>Trabajar con las familias a su cargo en sesiones individuales, familiares, grupales y/o comunitarias.<br><br>Desarrollar los contenidos<br>De ambos acompañamientos según el plan de intervención de cada familia.<br><br>Se apoya en turnos éticos de oficina para brindar apoyo a usuarios que lleguen de demanda espontanea. | PLANILLA DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL N° 07 JULIO 2026 |

Erika Araya Salazar
Trabajadora Social
I. Municipalidad de Concepción

ERIKA ARAYA SALAZAR
APOYO FAMILIAR INTEGRAL
PRESTADORA DE SERVICIOS MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
JEFA UIF
CONCEPCIÓN

LORENA REYES MORENO
JEFA UNIDAD DE INTERVENCION FAMILIAR

I. MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO CONCEPCIÓN

## ERIKA DEL PILAR ARAYA SALAZAR

**BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA**

**N ° 516**

**RUT: 9.432.460-2**

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.,

**SERVICIOS SOCIALES**

CALAMA 113 Villa/Pob. HIGUERAS , TALCAHUANO

TELEFONO: 940687

**Fecha:** 31 de Julio de 2026

**Señor(es):** I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

**Rut:** 69.150.400- K

**Domicilio:** OHIGINS 525 CONCEPCION, CONCEPCION

Por atención profesional:

| | |
|---|---|
| PAGO HONORARIOS JULIO 2026, APOYO FAMILIAR INTEGRAL - PROGRAMA MUNICIPAL DECRETO 396 Y 1504 | 48.300 |
| **Total Honorarios: $:** | 48.300 |
| **15.25 % Impto. Retenido:** | 7.366 |
| **Total:** | 40.934 |

Fecha / Hora Emisión: 14/07/2026 18:47

0943246000516F6E1864

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202607141859

Fecha / Hora Impresión: 14/07/2026 18:59

# PLANILLA DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL- JULIO 2026
## COMPLEMENTO AFI MUNICIPAL

programa Familias
SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

| JUIF (S): LORENA REYES MORENO | | | APOYO PROVINCIAL:VANESSA HERNANDEZ DELGADO | | | | COMPLETADO POR GESTOR FAMILIAR / APOYO FAMILIAR | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Orden | ID | Nombre de la Familia | Dirección | Comienzo de acompañamiento Estado/año | Fecha de asignación | Apoyo familiar | Fecha de Sesión | Tipo de Sesión (APS/ASL) | Observación |
| 1 | 7377379 | GACITUA RODRIGUEZ | CALLE N°1 BLOK H DEPT N°402 NUEVA AURORA DE CHILE | EN ACOMPAÑAMIENTO 2025 | 06-09-2025 | ERIKA ARAYA SALAZAR | 02-07-2026 | APS | SE TRATAN INDICADORES DE BIENESTAR PARA EL LOGRO DEL PLAN FAMILIAR Y SE ENTREGAN ORIENTACIONES CORRESPONDIENTES. |
| 2 | 7217821 | SANTANDER RIQUELME | CALLE GABRIELA MISTRAL N°226 PEDRO DE VALDIVIA BAJO | EN ACOMPAÑAMIENTO 2024 | 04-08-2024 | ERIKA ARAYA SALAZAR | 06-07-2026 | APS | SE TRATAN INDICADORES DE BIENESTAR PARA EL LOGRO DEL PLAN FAMILIAR Y SE ENTREGAN ORIENTACIONES CORRESPONDIENTES. |
| 3 | 7440007 | ARCE SALDAÑA | CALLE BALMACEDA CASA N°316 VILLA CAP | EN ACOMPAÑAMIENTO 2025 | 06-10-2025 | ERIKA ARAYA SALAZAR | 08-07-2026 | APS | SE TRATAN INDICADORES DE BIENESTAR PARA EL LOGRO DEL PLAN FAMILIAR Y SE ENTREGAN ORIENTACIONES CORRESPONDIENTES. |
| 4 | 7655780 | SAAVEDRA POZO | ANIBAL PINTO N°2026 BLOK N°B DEPTO N°302 | EN ACOMPAÑAMIENTO 2026 | 03-03-2026 | ERIKA ARAYA SALAZAR | 10-07-2026 | APS | SE TRATAN INDICADORES DE BIENESTAR PARA EL LOGRO DEL PLAN FAMILIAR Y SE ENTREGAN ORIENTACIONES CORRESPONDIENTES. |
| 5 | 7669736 | RUIZ AREVALO | AVENIDA 21 DE MAYO N°1942 | EN ACOMPAÑAMIENTO 2026 | 02-06-2025 | ERIKA ARAYA SALAZAR | 13-07-2026 | APS | SE TRATAN INDICADORES DE BIENESTAR PARA EL LOGRO DEL PLAN FAMILIAR Y SE ENTREGAN ORIENTACIONES CORRESPONDIENTES. |

I. MUNICIPALIDAD
JEFA UIF
CONCEPCIÓN

**LORENA REYES MORENO**
**JEFA DE LA**
**UNIDAD DE INTERVENCION FAMILIAR**

**Erika Araya Salazar**
**Trabajadora Social**
**I. Municipalidad de Concepción**

**ERIKA ARAYA SALAZAR**
**APOYO FAMILIAR INTEGRAL**
**PRESTADORA DE SERVICIOS**
**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

**DECRETO N°1504-DGDP-2026**

**VISTOS:**

1. El Oficio N°1226, de fecha 16 de junio de 2026, de la directora de DESARROLLO COMUNITARIO, solicitando ratificar Contrato a Honorarios que se indica.
2. El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña ERIKA DEL PILAR ARAYA SALAZAR con fecha 16 de junio de 2026.
3. El Decreto N°49, de fecha 16 de enero de 2026, que aprueba el Programa de Actividad Municipal denominado **"PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES"**.
4. El Decreto Alcaldicio N°3681, que designa en calidad de Titular a don Boris Christopher Negrete Canales como Administrador Municipal.
5. El Reglamento N°2, de fecha 17 de marzo de 2022, sobre Estructura, Funciones y Coordinación Interna de la Ilustre Municipalidad de Concepción, y sus modificaciones posteriores.
6. El Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, sobre Delegaciones de Atribuciones Alcaldicias, y sus modificaciones posteriores.
7. El Reglamento N°4, de fecha 27 de mayo de 2022, sobre Personal de Contratado Bajo la Modalidad a Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción.
8. El Reglamento N°13, de fecha 09 de diciembre de 2025, sobre Elaboración de Actos Administrativos Municipales.
9. La Instrucción Municipal N°05-2026, sobre Requisitos Formales de Actos Administrativos Municipales.
10. El Dictamen N°E173171, de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, que Imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado.
11. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.
12. La Ley N°19.799, de 2002, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
13. El Decreto Alcaldicio Nº231, del 02 de marzo de 2026, que establece la implementación de la firma electrónica avanzada en la gestión documental municipal.
14. Lo dispuesto en la Resolución Nº36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

15. Las facultades que me confieren especialmente los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

a) La solicitud presentada a través de Oficio N°1226 de la directora de DESARROLLO COMUNITARIO, de fecha 16 de junio de 2026, para ratificar Contrato suscrito con la prestadora de servicios a Honorarios que se indica.
b) El Artículo 4º, Incisos 1º, 2º, 3º, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que estipula que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad", y que "las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto".
c) Lo establecido en la letra a), apartado III.3, del Dictamen N°E173171 de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, en cuanto a que los Contratos a honorarios que quedan excluidos de los criterios establecidos en el apartado II.2 corresponden a personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios en programas comunitarios que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.
d) Que, según consta en el Reglamento N°4 de Delegación de Atribuciones Alcaldicias, de fecha 30 de septiembre del 2024, en su Artículo 9, Letra g), es facultad del Administrador Municipal el suscribir los Contratos a Honorarios que requiera la gestión municipal.
e) Que, bajo el mismo tenor y según consta en el Reglamento N°14, de fecha 17 de diciembre de 2025, que agregó la Letra i) al Artículo 13 del mismo Reglamento ya mencionado, el director o directora de Gestión y Desarrollo de las Personas tiene la facultad de suscribir los Decretos que ratifican los Contratos a Honorarios de los Ítem 21.03, 21.04 y 114.05.

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

**DECRETO:**

1. **RATIFICASE** el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña **ERIKA DEL PILAR ARAYA SALAZAR**, Cédula Nacional de Identidad **N°9.432.460-2**, desde el día **01 de julio de 2026** hasta el día **31 de diciembre de 2026**, percibiendo los honorarios por el periodo trabajado según lo indica el respectivo Contrato.

2. **ESTABLÉZCASE** que la prestadora se desempeñará en la **DIRECCIÓN DE la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, cumpliendo las funciones que se indican en el respectivo Contrato.

3. **IMPUTASE** el gasto a la cuenta presupuestaria **N°21.04.004** del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**
**POR ORDEN DEL ALCALDE.**

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Firmado por:
Domingo Godoy García
Director Gestión Y Des.persona
Fecha: 24-06-2026
Dirección Gestión Personas - Municipalidad De Concepcion

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Firmado por:
Pablo Ibarra Ibarra
Secretario Municipal
Fecha: 24-06-2026
Secretaría Municipal - Municipalidad De Concepcion

**DISTRIBUCIÓN:**
Dirección de Control
Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección de Finanzas – Departamento de Remuneraciones
Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas – Sección de Personal
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**
**DOÑA ERIKA DEL PILAR SALAZAR ARAYA**
Contraloría General de la República – Registro Plataforma SIAPER
Archivo digital DGDP
LJD/ecm/yim.

DGG

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

# CONTRATO A HONORARIOS

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

## CON

## ERIKA DEL PILAR ARAYA SALAZAR

En Concepción, a 16 de junio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su administrador municipal titular, don **BORIS NEGRETE CANALES**, cédula de identidad **N° 17.615.769-0,** ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente **"la Municipalidad"**; y por la otra doña **Erika del Pilar Araya Salazar**, cédula nacional de identidad **N° 9.432.460-2,** de profesión trabajadora social, de nacionalidad Chilena, con domicilio en calle Calama, N° 113, Las Higueras, comuna de Talcahuano, en adelante e indistintamente el "prestador", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO:** Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, es procedente la contratación de personal a honorarios, a fin de que realicen las labores específicas que se indican, atendidas las necesidades del servicio, en la medida que se ajusten a aquello que se estipulará en el presente acuerdo de voluntades.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo establecido en el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, en su apartado II.3 literal a) y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollara las siguientes funciones:
**Apoyo Familiar Integral (2 horas semanales)** debiendo:

- Implementar el Programa de Acompañamiento Familiar Integral y el Programa Eje, según los convenios celebrados entre el Ejecutor y el Fosis, en el domicilio, los barrios y localidades, donde habitan las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales y familiares (y en sesiones grupales y comunitarias en el caso que estas sean autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia).

- El/la AFI debe convocar desde el inicio de la intervención la participación de la mayor cantidad de familiares posibles, en el marco de su principio de intervención familiar y no individual.

- Las tareas deben ser desarrolladas procurando adaptarse a los horarios disponibles las familias para la realización de las actividades señaladas en la Metodología; contando con un horario flexible, lo que podrá implicar la realización de sesiones los días sábado en el caso que alguna familia solo tenga dicha disponibilidad.

- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.

- Realizar el registro de la información emanada de la intervención en las carpetas y en el/los sistemas/s de registro provistos por el Ministerio.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
V°B°

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡la mejor ciudad de Chile!

- Cumplir con las acciones establecidas en el anexo N° 3 del Convenio "Protocolo de Acción ante Sospecha de Violencia Contra las Mujeres. Fondo de Solidaridad e Inversión Social. Con especial énfasis en lo establecido en dicho instrumento referente al procedimiento de notificación de la detección de un caso de violencia contra las mujeres, durante la ejecución del acompañamiento integral.

- Apoyar y acompañar las actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario complementarias al "Programa de Apoyos a Familias, Seguridades y Oportunidades" cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de sus servicios, el prestador a honorarios se desempeñará en Programa Municipal denominado "Programa de Apoyo a Familias, Seguridades y Oportunidades", aprobado por Decreto N° 49 de fecha 16 de enero de 2026 y con certificado de imputación N° 18 de fecha 16 de enero de 2026 el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

**CUARTO:** Por razones de buen servicio, las labores encomendadas se ejecutarán desde el día 01 de julio del año 2026 y se extenderán hasta el día 31 de diciembre del año 2026, ambas fechas inclusive.

**QUINTO:** Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **$ 48.300.-** (Cuarenta y ocho mil trescientos pesos), valor bruto fijo mensual. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El pago antes mencionado se imputará a la cuenta presupuestaria número **21.04.004, "Programa de Apoyo a Familias, Seguridades y Oportunidades"** del presupuesto Municipal 2026, según se establece en **Certificado de Imputación N° 18 de fecha 16 de enero de 2026.**
Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda.

**SEXTO:** El prestador de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la jefe/a directo/a o director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la jefe/a directo/a o director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato.
En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N. ° 2, "Reglamento de Ética funcionarios de Municipalidad de Concepción" de fecha 4 de octubre del año 2021, el cual el prestador/a declara conocer.

**SÉPTIMO:** Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la jefe/a directo/a director/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados al prestador/a, el que siempre deberá ser visado por el/la directora/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

**OCTAVO:** Se incorporan a este contrato los artículos contenidos en el Reglamento N° 4, ''Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción'', de fecha 27 de mayo del año 2022, mientras no sean contrarios

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

al presente instrumento. Se excluye la aplicación de la regulación establecida respecto de las licencias médicas contenida en el título VIII del Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción. El/la prestador/a declara en este acto, conocer el reglamento singularizado en esta cláusula.

**NOVENO**: El prestador/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal , para lo cual, el/la prestador/a deberá acreditar dicha circunstancia, por medio de la entrega de la fotocopia de la licencia médica y el recibo de presentación ante el competente Servicio de Salud o Institución de Previsión Social, dentro de los primeros tres días contados desde la fecha de la emisión de la licencia médica, documentación que deberá ser entregada en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
Las licencias médicas, en lo pertinente, se regirán según lo dispuesto en artículo 110° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Las sumas de dinero que perciba el/la prestador/a en virtud del subsidio de licencia médica, ya sea de parte de la Institución de Salud Previsional o el Fondo Nacional de Salud, según corresponda, deberán ser acreditadas por el prestador ante la Municipalidad.
La Municipalidad pagará sólo la diferencia entre el monto del subsidio y el honorario mensual acordado, debiendo efectuarse oportunamente las restituciones y reliquidaciones correspondientes.
Para proceder al pago del beneficio señalado en el párrafo anterior, el/la prestador/a deberá presentar a la Municipalidad, la licencia médica respectiva autorizada y los comprobantes que acrediten el monto que percibió por parte de la respectiva entidad previsional.
El prestador/a autoriza expresamente a la Municipalidad a descontar de los honorarios, el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica en el mes correspondiente.

**DECIMO:** En virtud de lo señalado en el punto N° 3 del anexo N° 1 "Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la Implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral para Ejecutores Públicos" del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Integral del Programas Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, el contrato de apoyos familiares termina anticipadamente por los siguientes motivos:

**1) Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Situación que deberá ser informada mediante carta firmada o correo electrónico dirigido al/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, quien enviará copia de la renuncia al/la Apoyo Provincial del FOSIS.

**2) Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** Se deberá poner término anticipado al contrato de un Apoyo Familiar, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político-partidistas o en cualquier otra ajena a las previstas en las mencionadas Leyes.

**3) Término por evaluación de desempeño deficiente:** El FOSIS implementará semestralmente, según indica la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades, un proceso de evaluación, cuyo desarrollo es de responsabilidad directa del Ejecutor; es así como dicho actor deberá poner término al contrato de

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
V°B°
JURÍDICO

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

aquellos profesionales o técnicos que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar el proceso de evaluación, de acuerdo a lo señalado en el documento de orientaciones correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles. No obstante, lo anterior, este plazo no podrá pasar el siguiente año calendario.

**4) Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión:** Una de las funciones del FOSIS y de el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar del Ejecutor es realizar procesos de monitoreo y supervisión regulares de la gestión de las Unidades de Intervención Familiar y, por lo tanto, de la prestación de servicios de cada uno/a de los/as Apoyos Familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y el Ejecutor o, a lo menos, este último debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado del monitoreo y supervisión es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al/la Apoyo Familiar en al menos dos (2) ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, o en el acta de reunión técnica o mesa técnica comunal, o en el reporte de supervisión, o en el informe de supervisión y no se obtiene resultados positivos, corresponderá entonces poner término, lo antes posible, a la
prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo. Para estas situaciones el FOSIS informará formalmente al Representante Legal del Ejecutor, quien a su vez informará a FOSIS la desvinculación cuando esta se haga efectiva, en un plazo máximo de 30 días hábiles. Debiendo éste informar a FOSIS la desvinculación del profesional. No obstante, lo anterior, este plazo no podrá pasar el siguiente año calendario.

**5) Término por infracción al Principio de Probidad:** Se deberá proceder al término anticipado de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que el/la Apoyo Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, en especial la consignada en el artículo 60 del Decreto N° 235 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley N° 19.949.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes declaran y acuerdan de forma expresa que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia entre ellas, ni implica la incorporación del prestador o de la prestadora de servicios a la dotación municipal, ni su asimilación a grado alguno. Este contrato no constituye, en ningún caso, una relación laboral regulada por el Código del Trabajo, encontrándose sujeto exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883. En virtud de dicha normativa y conforme a los dictámenes N° 039027N10 y N° 007774N10 de la Contraloría General de la República, las personas contratadas a honorarios se regirán únicamente por las disposiciones establecidas en el presente contrato, quedando excluidas de las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
En atención a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concepción queda expresamente eximida de toda obligación de efectuar el pago de cotizaciones previsionales, de salud o de cualquier otro tipo a favor del prestador o de la prestadora de servicios. Tales obligaciones serán de exclusiva responsabilidad y cargo del prestador o de la prestadora, quien podrá realizar, por su cuenta, los aportes previsionales que estime pertinentes en las instituciones correspondientes.

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

**DÉCIMO SEGUNDO:** El/la prestador/a declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**DÉCIMO TERCERO:** El/la prestadora, declara haber recibido información sobre lo establecido en la Ley 21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales y en dictámenes N°E414597N23 y N525821N24 de la Contraloría General de la República. El/la prestador/a que se encuentre inscrito/a en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, por el presente instrumento, autoriza expresamente a la Municipalidad para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo correspondiente. El/la prestador/a inscrito en el referido registro, deberá hacer entrega de los antecedentes que acrediten el monto de la pensión respectiva, adjuntando copia de la resolución judicial en que conste aquél, en conjunto con el avenimiento aprobado, -si procede- u otro documento judicial que permita determinar de modo fidedigno esa información.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **BORIS NEGRETE CANALES** para suscribir, por orden del alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en decreto alcaldicio N° 3681 de fecha 06 de diciembre del año 2024 en relación con el reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias N° 04 art. 9 letra g) de fecha 30 de septiembre del año 2024.

El presente contrato se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado y quedará a disposición de ambas partes.

I. MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL CONCEPCIÓN

**BORIS NEGRETE CANALES**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DIRECCIÓN

**ERIKA DEL PILAR ARAYA SALAZAR**
**C.N.I. N° 9.432.460-2**

SLA/AES/jsr